



**LEVANTA SUSPENSIÓN DECRETADA EN LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 5/ROL D-091-2017, INCORPORA
DOCUMENTOS QUE INDICA Y OTROS**

RES. EX. N° 6/ ROL D-091-2017

Santiago, 29 MAY 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 37, de 08 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta N° 85, de fecha 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, mediante Resolución Exenta N° 1/ Rol D-091-2017, con la formulación de cargos a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, Rol Único Tributario N° 76.266.172-1 y a la Administradora Punta Puertecillo SpA, Rol Único Tributario N° 76.438.061-4, en su calidad de titulares del proyecto "Punta Puertecillo", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra b) de la LO-SMA.

2. Que, la formulación de cargos señalada, contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-091-2017, fue enviada por carta certificada para su notificación a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y a la Administradora Punta Puertecillo SpA, al domicilio de Avenida Vitacura N°5250, oficina 1104 y oficina 1106, comuna de Vitacura, Santiago, arribando al Centro de Distribución Postal con fecha 16 de diciembre de 2017, tal como puede verificarse consultando en el registro de Correos de Chile el número de envío 1180588253025.

3. Que, habiendo sido debidamente notificadas ambas empresas, mediante presentaciones realizadas ante esta SMA con fecha 05 de enero de 2018, las presuntas infractoras solicitaron ampliación del plazo para formular descargos en el presente

procedimiento sancionatorio, y acompañaron a sus presentaciones un mandato judicial donde consta la representación de Matías Montoya Tapia y de Alejandra Aránguiz Sánchez, respecto de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y Administradora Punta Puertecillo SpA, respectivamente;

4. Que, mediante Resolución Exenta N° 2/Rol D-091-2017, de fecha 08 de enero de 2018, esta SMA resolvió ampliar el plazo para la presentación de descargos a Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y Administradora Punta Puertecillo SpA, concediendo un plazo adicional de 7 días hábiles para cada una, contado desde el vencimiento del plazo original, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880. En la misma resolución, se tuvieron por acompañados los mandatos judiciales mencionados en el considerando precedente.

5. Que, con fecha 23 de enero de 2018, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, Matías Montoya Tapia, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, presentó descargos, solicitando tenerlos por presentados en tiempo y forma, y en su mérito, absolver a la Inmobiliaria de los cargos formulados o, en subsidio, aplicar una multa en el mínimo posible, solicitó además, tener por acompañado el documento "Análisis de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Punta Puertecillo" preparado por ECOS Consultores. Por su parte, en la misma fecha, encontrándose dentro del plazo establecido al efecto, Alejandra Aránguiz Sánchez, en representación de Administradora Punta Puertecillo SpA, presentó descargos, solicitando tenerlos por formulados y, en su mérito, absolver a la Administradora.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 4/Rol D-091-2017, de 31 de enero de 2018, esta SMA resolvió tener por presentado los descargos de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada y de Administradora Punta Puertecillo SpA, y por acompañado el documento adjunto a la presentación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada. En cuanto al mérito de los mismos, se indicó que se resolvería en la oportunidad correspondiente.

7. Que, con fecha 31 de enero de 2018, mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-091-2017, en el marco de este procedimiento sancionatorio, la Superintendencia del Medio Ambiente solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Punta Puertecillo", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 letra a) de la Ley N° 19.300 y artículo 3 letras g.1 y g.2 del D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente. Junto con ello, se suspendió el presente procedimiento sancionatorio, hasta que se hubiere recepcionado por parte de esta Superintendencia el referido pronunciamiento.

8. Que, con fecha 20 de marzo de 2018, Matías Montoya Tapia, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, realizó una presentación ante esta SMA, acompañando y solicitando tener por acompañados, los siguientes documentos:

- a) Escrito "Se tenga presente", de la Inmobiliaria, presentado ante la Dirección Ejecutiva del SEA, en el marco de la solicitud de pronunciamiento realizada por la SMA.
- b) Informe Urbanístico, proyecto Puertecillo, preparado por Francisco Baranda de Punto Idea S.A., marzo 2018.
- c) Informe Terreno, Caracterización Humedal y Estero Topocalma, preparado por Viviana Vásquez y revisado por Carla Lostarnau, del Centro de Ecología Aplicada, febrero de 2018.

9. Que, con fecha 27 de abril de 2018, a través de OF. ORD. D.E. N° 180533/2018, de 26 de abril de 2018, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación



Ambiental, se informó a esta Superintendencia, que habiéndose tenido a la vista y analizado los antecedentes del presente procedimiento y la información proporcionada por el titular al efecto, el Servicio concluye que el proyecto no cumple con ninguna de las tipologías de ingreso al SEIA listadas en el artículo 10 de la Ley N° 19.300, razón por la cual no debieron ser ingresadas a evaluación en forma previa a su ejecución.

10. Que, con fecha 18 de mayo de 2018, Juan Pedro Sabbagh, en representación de la interesada *Organización Comunitaria Territorial "Vecinos de Puertecillo"*, realizó una presentación a esta SMA, solicitando copia del Oficio del Servicio de Evaluación Ambiental.

11. Que, conforme a lo señalado en el numeral 9 de la presente resolución, procede que esta Fiscal Instructora levante la suspensión decretada en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 5 /Rol D-091-2017, de 31 de enero del presente año, y se dé curso progresivo al procedimiento, de conformidad al artículo 8° de la Ley N° 19.880, supletoria a la LO-SMA de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de esta última.

RESUELVO:

I. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN EL RESUELVO II DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/ROL D-091-2017. Desde la notificación de la presente Resolución, se entenderá alzada la suspensión del procedimiento administrativo decretada en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 9/Rol D-011-2015 y deberán continuar corriendo los plazos que se encontraban vigentes al momento de la suspensión. En específico, respecto del plazo contemplado en el artículo 42 de la LO-SMA para la presentación de un Programa de Cumplimiento, ya habían transcurrido 10 días del plazo total.

II. INCORPORAR AL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-091-2017, los documentos referenciados en los considerandos 8, 9 y 10 de la presente resolución.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, referenciada en el considerando 8 de la presente resolución.

IV. ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA INTERESADA, OTORGANDO COPIA SIMPLE DEL OFICIO OF. ORD. D.E. N° 180533/2018, DE 26 DE ABRIL DE 2018, DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, la cual podrá ser retirada en las oficinas centrales de esta SMA, ubicadas en calle Teatinos N° 280, piso 9, Santiago. Sin perjuicio de ello, se informa que el expediente físico correspondiente a este procedimiento sancionatorio y, en específico, el OFICIO OF. ORD. D.E. N° 180533/2018, de 26 de abril de 2018, del SEA, se encuentra disponible, para efectos de transparencia activa, en el siguiente sitio web <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion> o en el vínculo SNIFA de la página web <http://www.sma.gob.cl/>.

V. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 la presente Resolución. Notifíquese por carta certificada a Matías Montoya Tapia, apoderado de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5°, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana; a Alejandra Aránguiz Sánchez, apoderada de Administradora Punta Puertecillo SpA, con



domicilio en Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 1104, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana; y a Silvia Loreto Cancino Brunel, con domicilio en calle Uno Norte N° 841, Block Bdos, Oficina Tres, Talca Región del Maule.



**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Sr. Matías Montoya Tapia, apoderado de Inmobiliaria e Inversiones Pirigüines Limitada, Avenida Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5°, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Alejandra Aránguiz Sánchez, apoderada de Administradora Punta Puertecillo SpA, Avenida Vitacura N° 5250, Oficina 1104, Vitacura, Santiago, Región Metropolitana.
- Sra. Silvia Loreto Cancino Brunel, calle Uno Norte N° 841, Block Bdos, Oficina Tres, Talca, Región del Maule.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Santiago Pinedo Izaca, Jefe Oficina Región Libertador Bernardo O'Higgins, SMA.